INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006 NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.06

Entre los suscritos, de una parte, ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE, con cédula de ciudadanía No.28587175 de Anzoátegui -Tolima, quién actúa en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor LUCIANO ANDRES ORTIZ TORRES con Nit. 93.408.715-9 quien obra en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Primera. Objeto. DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE

Cantidad	DESCRIPCION	VR. Unitario	Vr. Total
1	Laboratorio ambiental que incluye:	4.200.000	4.200.000
	DERECHOS DE AUTOR; KIT DE MATERIALES EN ESTUCHE PARA		
	DESARROLLO DE LAS PRACTICAS Y MANUAL DE EXPERIENCIAS:		
17	KIT DE MATERIAL PARA TALLER DE SENSIBILIZACION	600.000	600.000
	AMBIENTAL DEL LABORATORIO DE PRACTICAS		1 1 2 2 3
	AMBIENTALES, INCLUYE:		_
V V	EL EQUILIBRIO DE LAS MINIMAS ACCIONES		
	HACER VISIBLE LO INVISIBLE		
	PLANFICANDO EL TERRITORIO		
	PIRAMIDE DE IMPORTANCIA BIOLOGICA		A
	PLANEACION ESTRATEGICA		
	TOTAL		4.800.000

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del contrato. Segunda. Valor y forma de pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de \$4.800.000 cuatro millones ochocientos mil pesos moneda corriente, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. Tercera. Plazo. El plazo de ejecución de este contrato es de ocho (8) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. Cuarta. Obligaciones del contratista. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Efectuar la entrega de los bienes que requiera la Institución.3) Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor o interventor del contrato. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para El suministro de los Materiales y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es
Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006 NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución de este contrato.6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en tratamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer y omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la institución y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8) Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días y horas hábiles laborales. Quinta. Obligaciones del contratante. En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). Quinta. Sexta. Imputación presupuestal. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 12 DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE de la vigencia 2018. Séptima. Multas. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. Octava. Perfeccionamiento El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Novena. -Supervisión El CONTRATANTE designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado a el señor ARNOBY GAMBOA ESPINOSA docente de la Institución Educativa y podrá formularlas observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. Décima. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

Para constancia se firma en Anzoátegui, a los 12 días del mes de septiembre de 2018

CONTRATANTE.

Lucrano Anones Oatre torres. **LUCIANO ANDRES ORTIZ TORRES** CONTRATISTA.

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com

Anzoátegui - Tolima